MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de 7310 la Guardia Civil al Cuerpo de la Policia Nacional de la República de Ecuador.

En atención a los méritos que concurren en la Policía Nacional En atencion a los meritos que concurren en la Policia Nacional de la República de Ecuador, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarla comprendida en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil y el artículo 3.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37), este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Cuerpo de la Policia Nacional de la República de Ecuador Civil al Cuerpo de la Policia Nacional de la República de Ecuador.

lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de marzo de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Exemo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de 7311 la Guardia Civil, a las personas que se indican.

En atencion a los méritos y circunstancias que concurren en los en atericion a los meritos y circunstancias que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarles comprendidos en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» numero 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el artículo 3.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37), Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil a les Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil a las siguientes personas:

Excelentisimo señor don Milton Andrade Dávila, Comandante General del Cuerpo de la Policia Nacional de Ecuador. Don Edgar Vaca Vinueza, Mayor del Cuerpo de la Policia

Nacional de Ecuador,

Don Gustavo Lemos Larrea.

A estas condecoraciones le es de aplicación la exención del artículo 165.2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de marzo de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Exemo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, referente al recurso conten-7312 cioso-administrativo interpuesto por don Pedro Arias Fernández y otros, sobre reconocimiento de servicios prestados.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Arias Fernández y otros, contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de servicios prestados, la Audiencia Territorial de Valladolid en fecha 28 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando la demanda deducida por la representación procesal de don Pedro Arias Fernández, doña Lucía García Ergueta, doña María Ocaña Pasquau, doña María Blanca Pastor Martinez y doña Maria Elena Rodriguez-Trelles Pérez, declaramos no ser conforme a derecho, y anulamos y dejamos sin efecto, la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de febrero de 1986, desestimatoria de los recursos de alzada entablados contra las Resoluciones del ilustrísimo señor Director provincial del Departamento en Valladolid, de 11, 4 y 5 de junio y 31 de mayo de 1985, respectivamente, según el orden de recurrentes, así como las resoluciones originariamente impugnadas, declaramos asimismo, el desente de los asimismos de derecho de los recurrentes al reconocimiento de los mencionados servicios, por el tiempo respectivamente determinado en las actuaciones del expediente y señalado en el hecho 2.º de la demanda, y desde el momento en que fueron presentados por los demandantes los respectivos escritos de petición. Y condenamos a la Administración a estar y pasar por las declaraciones anteriores; no hacemos expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Sevicios.

ORDEN de 9 de marzo de 1988 por la que se convoca concurso para Centros públicos de Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación 7313 Profesional, Ensenanzas Integradas y Educación Permanente de Adultos, que deseen participar en el Proyecto Mercurio, en el curso 1988/1989.

El Ministerio de Educación y Ciencia convocó ayudas para proyectos de experiencias con video que se han estado desarrollando durante el curso 1985/1986, Orden de 4 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 14), el curso 1986/87, Orden de 14 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y el curso 1987/88 Orden de 15 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y el curso 1987/88 Orden de 15 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23). 1987/88, Orden de 15 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 251

Dado que la evaluación final del Proyecto Mercurio está prevista para el curso 1990/91, procede ampliar una vez más, y como última convocatoria, el número de nuevos Centros que se integrarán en este plan experimental durante el próximo curso 1988/89.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-Convocar un concurso para Centros públicos con el fin de ampliar el Proyecto Mercurio en un total de 50 Centros a través de un proceso de selección entre los centros que concurran a la convocatoria abierta por la presente Orden, previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la misma.

Segundo.-Los Centros públicos de Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Educación Permanente de Adultos, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que deseen participar en el Proyecto Mercurio, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-La solicitud, firmada por el Director o Directora del Centro, se presentará en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o en cualesquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documenta-

- Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el Proyecto Mercurio.
 b) Datos del Centro de acuerdo con el anexo I de la presente
- Orden.
- c) Relación de los Profesores y Profesoras, que formarán el equipo pedagógico, y que se responsabilizarán de desarrollar la experiencia, de acuerdo con el anexo II, indicando quién se encargará de la coordinación de la misma.

d) Relación de material audiovisual existente en el Centro y el aprovechamiento que se hace del mismo, así como condiciones de seguridad y necesidades en este aspecto, de acuerdo con el anexo III.

e) Un documento en el que se desarrolle la idea del equipo pedagógico de cómo integrar el video en las distintas áreas del curriculum y en actividades de carácter interdisciplinar, cómo organizar la clase en actividades en las que se utilice el vídeo, cómo introducir el vídeo como medio para la enseñanza de la comunicación audiovisual y el desarrollo de la expresividad y creatividad de los alumnos y alumnas, cómo integrar las actividades en las que se haga uso del video dentro de la organización general del Centro

(horarios, distribución de espacios, etc.).

Cuarto.-Las funciones del Profesor-Coordinador o ProfesoraCoordinadora del equipo pedagógico de los Centros al que se hace
referencia en el apartado c), del punto tercero, serán las siguientes:

Coordinar el desarrollo de la experiencia y de la utilización de los medios del Proyecto Mercurio en su Centro.

Coordinar las sesiones de trabajo del equipo pedagógico. Responsabilizarse de la elaboración de los planes de trabajo anuales, de las Memorias de final de curso y de los informes de seguimiento relacionados con el proyecto.

Mantener las relaciones que se consideren oportunas con el monitor o monitora del proyecto del Centro de Profesores de su demarcación y con el Jefe o Jefa de Programas Educativos provincial para el desarrollo del proyecto.

Quinto.-1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El Director o Directora provincial del Ministerio de

Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe o Jefa de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretario: El Secretario provincial o persona en quien delegue, Vocales: Un Profesor o Profesora de Centros públicos de Educación General Básica o Enseñanzas Medias o adscrito a los

Centros de Profesores, designados por la Dirección Provincial. Un monitor o monitora del Proyecto Mercurio de la provincia

designados por la Dirección Provincial.

Un representante del Servicio de Inspección Técnica de la provincia.

- 2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta:
- 1.º La experiencia de los miembros del equipo pedagógico en el desarrollo de proyectos de innovación educativa.

- 2.º La interdisciplinariedad del equipo pedagógico.
 3.º La viabilidad del proyecto.
 4.º La integración de la experiencia proyectada en el curriculum y la interdisciplinariedad de las actividades propuestas.

 5. La formación y appariencia de la formación y appariencia de
- La formación y experiencia de los miembros del equipo pedagógico relacionados con el uso didáctico de los medios audiovisuales en las diversas áreas del curriculum,
- 3. Las Direcciones Provinciales, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de

las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia una copia del acta de la Comisión, en la que se relacionen los Centros solicitantes, ordenados según la valoración efectuada por la Comisión y los criterios utilizados para tal valoración.

Sexto.-La Secretaria General del Ministerio de Educación y Ciencia seleccionará los Centros participantes en la experiencia de acuerdo con la relación remitida por las Direcciones Provinciales,

lo que comunicará a todos los Centros que hayan tomado parte en la convocatoria antes del 30 de junio.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia organizará y desarrollara, a través de los Centros de Profesores, los cursos que se consideren necesarios para la formación del profesorado respon-

sable de la experiencia
Octavo.-Al finalizar el primer período de formación, el equipo
pedagógico elaborará, en colaboración con el monitor o monitora del proyecto del Centro de Profesores, un plan de trabajo anual y una Memoria al finalizar cada curso académico con las actividades y experiencias desarrolladas en el mismo. Asimismo, colaborarán con el seguimiento de la experiencia y su evaluación.

Noveno.-El Ministerio de Educación y Ciencia proporcionará a los Centros seleccionados un televisor en color, equipos de vídeo y de sonido. Además, los Centros seleccionados recibirán una dotación inicial de 150.000 pesetas para los gastos de puesta en

marcha del proyecto.

Décimo.-La inclusión de un Centro en este proyecto podrá anularse, y la dotación del material ser retirada por la Secretaria General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, si la

evaluación en dicho Centro resultara negativa. Undécimo.-El Programa de Nuevas Tecnologías de la Informa-ción y Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia llevará

a cabo la coordinación, el seguimiento y evaluación de las experiencias de los Centros seleccionados.

Duodécimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Educación, Director general de Centros Escolares, Director general de Renovación Pedagógica y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO I

DATOS GENERALES DEL CENTRO

		Nivel educa	tivo
Nombre	CEP al o	que pertenece	
Código del Centro			
Calle	Localidad	Provincia	
Código postal	Teléfono		
•	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Director			
Coordinador del Proyecto.			
Número total de alumnos (diurno	o)		
	rno)		
Número total de Profesores		***********	
Número total de Profesores mien	abros del equipo del Proyecto pres	entado	
Total			

Preescolar-EGB	Aulas	Alumnos	BUP y COU	Aulas	Alumnos	F. P.	Aulas	Alumnos
Preescolar.			1.º BUP.			F.P. 1-1.º		
C. inicial.			2.º BUP,			2.°		
C. medio.			3.º BUP.			F.P. 2-1.º	_ 	

Preescolar-EGB	Aulas	Alumnos 1	BCP > COU	Aulas	Alumnos	F. P.	Aulas	Alumnos
C, superior.			COU.			2.0		
Total			Total	-		3.°		
						Total		

Educación Especial	Anlas	Alumnos	Educación Permanente Adultos	Aules	Alumnos	
Total			Total			

Experiencias de innovación educativa que están desarrollando	····

ANEXO II

RELACION DE PROFESORES/AS MIEMBROS DEL EQUIPO QUE SE RESPONSABILIZAN DE DESARROLLAR LA EXPERIENCIA

- a) Relación de los mismos (en primer lugar deberá figurar el coordinador), aportando los siguientes datos:
- Nombre y apellidos.
- Situación administrativa.
- Asignatura/s o área/s que imparte o curso donde desempeña la docencia. Formación recibida y actividades de innovación en las que ha participado.
- b) Necesidades de formación del equipo.

ANEXO III

Material e instalaciones	Estado				Uso		
wantam 6 fulfiffcroots	Número	Bueno	Regular	Inservible	Frecuente	De vez en cuando	Raramente
Proyectores diapositivas							
Retroproyectores				<u> </u>			
Tocadiscos							
Proyectores de cine (Formato)							
Cámaras tomavistas de cine (Formato)				<u> </u>	· .		
Magnetoscopios portátiles (Formato)						<u></u>	
Televisores y monitores				<u> </u>			ļ
Videocámaras			<u> </u>				
Otros							

Descripción de las condiciones de seguridad del lugar donde se instalarían los equipos y, ante una posible dotación económica complementaria, adjuntar el presupuesto de adecuación de las instalaciones eléctricas y de seguridad.

ORDEN de 9 de marzo de 1988 por la que se convoca concurso para Centros públicos de Educación General 7314 Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Educación Permanente de Adultos, que deseen participar en el Proyecto Atenea, en el curso 1988-1989.

En el curso 1985-1986 se inició la puesta en marcha del Proyecto Atenea, plan experimental de introducción de las nuevas

tecnologias de la información en la Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias, a través de la Orden de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30). Durante los cursos siguientes 1986-1987 y 1987-1988, a través de las Ordenes de este Departamento de 28 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) y de 16 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), el Ministerio de Educación y Ciencia volvió a seleccionar Centros públicos de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias para el desarrollo del Proyecto Atenea.